



INSTRUCCIONES DE MATRÍCULA. CURSO 2023-2024

1.- MATRÍCULA PARA ESTUDIOS DE GRADO

El proceso de matriculación deberá realizarse con la máxima diligencia y rigor, cumplimentando todos y cada uno de los apartados requeridos en la aplicación informática (datos personales, exenciones, asignaturas, etc.).

Aspectos a tener en cuenta:

- La matrícula se realizará en autoservicio (aplicación informática a través de la web de Uniovi), y quedará formalizada al grabarla. Por tanto, se generará la deuda correspondiente.
- **IMPORTANTE:** Si no existe expediente previo del alumno en la Universidad de Oviedo, se deberá proceder a la verificación de la documentación aportada en la preinscripción y no validada digitalmente (aquella que carece de código de verificación electrónica); para ello, **deberá remitir copia compulsada al Vicerrectorado de Estudiantes.**
- Los alumnos deben acreditar documentalmente las exenciones de matrícula: discapacidad, familia numerosa (en el caso de no dar consentimiento electrónico), etc. Para ello se podrán presentar copias compulsadas en castellano con sello original.
- En su caso, deberán presentar la copia del resguardo de solicitud de BECA-MECD realizada vía web, así como la solicitud de ayuda a estudiantes con aprovechamiento académico excelente en la EBAU.
- En cuanto a la acreditación documental de la solicitud de reconocimiento de créditos, deberán hacerlo dentro del plazo (desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto), presentando el impreso correspondiente a través de uno de los registros de la Universidad de Oviedo o de cualquiera de los establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los estudiantes que acceden a estudios universitarios de Grado en la Universidad de Oviedo deberán acreditar la realización del traslado de expediente en los casos siguientes:

1. Quienes hayan realizado la EBAU/PAU en una Universidad distinta a la de Oviedo: aportarán el resguardo de abono del traslado de expediente, para lo que deberán abonar la tarifa por el traslado de la certificación de EBAU/PAU en la Universidad en la que hubieran realizado dicha prueba (presentando para ello la carta de admisión).
2. Quienes tengan un expediente universitario previo en otro estudio universitario oficial de Grado o equivalente, **no finalizado**: aportarán el resguardo de abono de la tarifa correspondiente al traslado de expediente académico universitario del centro de procedencia.



El traslado de expediente en la Universidad de Oviedo conlleva la pérdida de la plaza en el estudio de origen. En consecuencia, en el caso de querer volver a este estudio, deberán someterse de nuevo a las normas de acceso y admisión de la Universidad de Oviedo.

La tramitación del traslado del expediente, en ambos casos, es un requisito necesario para la definitiva matriculación en el estudio oficial de Grado. En caso de no acreditar el traslado procederá la anulación de la matrícula. En consecuencia, deberá **requerirse al estudiante para que aporte el justificante de haber realizado este trámite en el plazo de diez días** (artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

a) MATRÍCULA MÍNIMA.

De acuerdo con el Decreto por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2023-2024, que recoge lo dispuesto en el Acuerdo de 20 de abril de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de matrícula y regímenes de dedicación de la Universidad de Oviedo, se establecen los siguientes regímenes de dedicación, en función de los créditos matriculados por el estudiante de Grado:

Régimen de dedicación en Grado	Inicio de estudios		Continuación de estudios	
	N.º mínimo de ECTS matrícula	N.º máximo de ECTS matrícula	N.º mínimo de ECTS matrícula	N.º máximo de ECTS matrícula
Tiempo completo	Más de 42 (de 1.º curso)	90	Más de 42	120
Tiempo parcial	18 (de 1.º curso)	42 (de 1.º curso)	18	42

b) MODIFICACIONES DE MATRÍCULA

Como se ha visto, el régimen de dedicación estará vinculado al número de créditos matriculados y, consecuentemente, a las modificaciones de matrícula derivadas de la ampliación o anulación de asignaturas. Los estudiantes no podrán cambiar su régimen de dedicación durante el desarrollo de un semestre.

Las modificaciones de matrícula concedidas a los estudiantes en los plazos de ampliación y anulación de asignaturas que conlleven cambio de régimen de dedicación, implicarán la modificación del mismo en la matrícula correspondiente únicamente para el segundo semestre. El cambio de régimen, en su caso, se hará constar en la Resolución del decano/director que autorice la modificación de matrícula y contra su resolución cabrá recurso de alzada ante el rector.

El cambio de régimen tendrá plenos efectos en cuanto a su incidencia en la Normativa de Progreso y Permanencia en los estudios de Grado y de Máster universitario de la Universidad de Oviedo.



c) ALUMNOS EXTRANJEROS

Conforme a las previsiones establecidas en el Decreto por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2023-2024, la Resolución del Rectorado (**pendiente de publicación en el BOPA**) establece el importe del crédito en la matrícula de las enseñanzas universitarias de Grado y Máster para los estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes y el importe en la matrícula de asignaturas por parte de los estudiantes visitantes:

- El importe de los créditos en los estudios de Grado para los estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes será el correspondiente a la tercera matrícula según el nivel de experimentalidad del estudio matriculado previsto en el Decreto de precios públicos para el curso 2023-2024, salvo para los estudiantes que accedan en virtud de un convenio de estudios en el que el importe de los créditos lo abone la Universidad de origen o que el convenio establezca un importe específico de matrícula que prevalecerá.
- El importe de las asignaturas de grado o máster para estudiantes visitantes será el correspondiente a la cuarta matrícula según el nivel de experimentalidad de la enseñanza oficial a la que pertenezca la asignatura y según lo previsto en los anexos correspondientes del Decreto de precios públicos, salvo aquellos que se acojan a esta modalidad en virtud de un convenio de estudios fuera del cupo establecido en el convenio, que deberán abonar el importe correspondiente a tercera matrícula. No obstante lo anterior, aquellos estudiantes matriculados en estudios de Grado de la Universidad de Oviedo que deseen cursar asignaturas en otros estudios de Grado, siempre y cuando no se generen grupos ni necesidades docentes más allá de los preestablecidos al comienzo del curso, abonarán los precios correspondientes a una primera matrícula según el nivel de experimentalidad de la enseñanza oficial a la que pertenezca la asignatura y según lo previsto en los anexos correspondientes del Decreto de precios públicos.

Están excluidos de esta normativa los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, aquellos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario y los nacionales de: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Marruecos, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay, Venezuela, sin perjuicio del principio de reciprocidad. El mismo tratamiento se otorgará a quienes tengan la consideración de apátridas, según la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, hecha en Nueva York el 28 de septiembre de 1954, a la que España se ha adherido por Instrumento de 24 de abril de 1997.



2.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Durante el plazo correspondiente, desde el **1 de julio hasta el 31 de agosto**, podrán solicitar el reconocimiento de créditos mediante una instancia dirigida al Decano/Director del Centro, adjuntando la documentación necesaria. Toda la información para este trámite está disponible en la siguiente dirección: <https://www.uniovi.es/conocenos/tramites/estudiantes>

Si desea reconocer créditos de un título de la Universidad de Oviedo o de un Ciclo Formativo de Grado Superior cursado en el Principado de Asturias en los que exista un acuerdo de reconocimiento para ese estudio, deberá presentar **copia compulsada del título y de la certificación académica**.

En el caso de que hubiera solicitado reconocimiento de créditos para un estudio y posteriormente (antes de que estén resueltos los reconocimientos) fuera admitido en otro estudio, se le devolverá el importe de estos reconocimientos y tendrá que volver a solicitarlos para el nuevo estudio.

A los alumnos que indiquen en la matrícula web que solicitan reconocimientos se les genera una carta de pago por las tarifas administrativas, quedando pendiente el precio por servicios académicos hasta la resolución de los reconocimientos. En consecuencia, no se verán afectados por las cantidades mínima y máxima de ECTS de matrícula indicadas en el apartado anterior hasta que no se haya resuelto su solicitud de reconocimientos y la matrícula se configure de forma definitiva, debiendo matricular, al menos, el número mínimo de créditos fijado para continuación de estudios en cada régimen de dedicación.

Al liquidar definitivamente la matrícula, una vez resuelta la solicitud de reconocimiento, los estudiantes elegirán el régimen de dedicación al que desean adscribirse. El estudiante deberá incluir en la matrícula definitiva aquellas asignaturas que, figurando en la matrícula sujeta a liquidación provisional, no tengan impedimentos para ser cursadas (aquellas que la resolución de la Comisión Técnica de Reconocimiento de Créditos del centro no le impida cursar), pudiendo completar la matrícula con otras asignaturas que no figuren en la matrícula inicial, cuando no existan impedimentos para cursarlas. No obstante, podrá suprimir aquellas que, estando matriculadas inicialmente, no sean necesarias para alcanzar las metas de la titulación, siempre que no tengan calificación.

La cantidad de créditos ECTS reconocida no computará a efectos de determinar el régimen de dedicación que elige el alumno.

En todo caso, el estudiante deberá ajustar la carga de créditos ECTS de su matrícula al régimen de dedicación que elija en el momento de hacer su configuración definitiva, según los límites fijados para continuación de estudios, y las condiciones establecidas en el artículo 4 Del Reglamento de matrícula y regímenes de dedicación de la Universidad de Oviedo, aprobado por Acuerdo de 20 de abril de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo.



3.- CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA MATRÍCULA

ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO ESTRUCTURADAS EN CRÉDITOS ECTS.

En el caso de enseñanzas estructuradas en créditos ECTS, el importe de las materias, asignaturas o disciplinas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados a cada una de ellas, dentro del nivel de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes al título oficial que se pretende obtener, de acuerdo con las tarifas del anexo correspondiente y demás normas contenidas en el Decreto.

ENSEÑANZAS SIN DOCENCIA

En las materias que correspondan a los estudios en extinción de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas, se abonará por cada crédito el 25% de los precios de la tarifa ordinaria. No tendrán la consideración de materias sin docencia el trabajo fin de grado, el trabajo fin de máster y las asignaturas que se imparten en régimen semipresencial o a distancia.

4.- PAGO DE MATRÍCULA

De conformidad con el Decreto de precios públicos el pago de matrícula podrá efectuarse:

- En un solo pago a principios de curso.
- En **cinco plazos** que serán ingresados en las fechas y cuantías establecidas en el Decreto de precios públicos correspondiente al curso académico 2023-2024.

La Universidad de Oviedo **exige la domiciliación bancaria de las cuantías aplazadas** en una cuenta bancaria abierta en cualquier entidad bancaria **cuyo titular sea el propio alumno** (deberán indicar el número de cuenta completo de la entidad financiera en la que pretendan domiciliar el pago). No será de aplicación el fraccionamiento de pago previsto en el apartado anterior cuando el importe de los precios a satisfacer sea **inferior a 200 euros**.

El abono de la cantidad correspondiente (100% en caso de pago único o 30% / 20% / 20% / 15% y 15% en caso de pago fraccionado) deberá efectuarse en la entidad financiera colaboradora que desee en el periodo de pago que figura en la **carta de pago**, periodo que se inicia desde la creación o actualización de la matrícula.

Otras formas de efectuar el pago:

- **Pago en cajero automático:** Se incluirán los datos que figuran en la carta de pago (referencia, importe, etc.).



- **Pago por tarjeta:** sólo está disponible para el pago del primer plazo (en caso de haber optado por el pago fraccionado) o matrícula completa.
- **Pago telemático:** La mayoría de bancos permiten esta opción a través de su página web, y su funcionamiento es similar al pago en cajero automático.

IMPORTANTE: En la utilización de estas formas de pago alternativas debe quedar reflejada fehacientemente la identidad del alumno, la cantidad que ha abonado y la fecha.

Relación de Bancos y Cajas de Ahorros que colaboran en la recaudación de tasas y en las cuales resulta obligado realizar el ingreso utilizando las cartas de pago.

UNICAJA BANCO	BANCO SANTANDER	CAJA RURAL DE ASTURIAS
BBVA	ABANCA	CAJA RURAL DE GIJÓN
CAIXABANK	BANCO SABADELL	

En casos excepcionales, el abono de los pagos (de matrícula o de otro carácter) podrá hacerse:

- En la cuenta de la Universidad de Oviedo en Unicaja Banco: **ES92 2103 8557 1100 3000 0604**
- Si el pago se realiza desde el extranjero: **ES92 2103 8557 1100 3000 0604- UCJAES2M**
UNICAJA BANCO, C/San Francisco, 15 – 33003-Oviedo

Se entregará al alumno el detalle de matrícula, asignaturas matriculadas en el curso 2023/2024, y desglose del coste de la matrícula.

De acuerdo con el Decreto de precios públicos «*La falta de pago del importe total del precio, en el caso de opción por el pago total, o el impago parcial del mismo, en caso de haber optado por el pago fraccionado de acuerdo con lo señalado en la disposición anterior, dará origen a la anulación de la matrícula en los términos previstos en la legislación vigente, con la pérdida de las cantidades correspondientes al plazo abonado. La anulación de la matrícula implicará la plena nulidad de los efectos académicos que esta matrícula haya podido producir.*

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la Universidad de Oviedo exigirá el pago de las cantidades pendientes por matrícula de cursos académicos anteriores como condición previa a la formalización de matrícula, o de expedición de títulos o certificados, pudiendo establecer sobre estas cantidades un recargo que se calculará aplicando a los importes adeudados el interés legal del dinero establecido en las leyes anuales de presupuestos».



EXENCIONES DE MATRÍCULA

El Decreto de precios públicos en relación con la **matrícula de honor y premio extraordinario de Bachillerato** establece que:

«1. Quienes hayan obtenido el **premio extraordinario de Bachillerato**, disfrutarán, por una sola vez, siempre que no haya sido aplicado previamente en otra Universidad, del beneficio de matrícula gratuita en las asignaturas del primer curso de estudios universitarios.

2. Quienes hubiesen obtenido la calificación de Matrícula de Honor en asignaturas cursadas en la Universidad de Oviedo estarán exentos, en el siguiente curso académico en que formalicen la matrícula, del pago de precios públicos en primera matrícula, hasta un equivalente a los créditos de que consten las asignaturas o materias en las que hubiesen obtenido dicha calificación.

3. Las deducciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor se aplicarán una vez calculado el importe total de la matrícula, siempre que se trate de estudios conducentes a la misma titulación. A tal efecto, no tendrá la consideración de distinta titulación la matrícula en una segunda mención vinculada a un mismo título de Grado».

En consecuencia, no obtendrán el beneficio de matrícula gratuita los alumnos que hayan obtenido matrícula de honor en la calificación global de 2º bachillerato o en un ciclo formativo de grado superior.

El Decreto de precios públicos, en relación con el **Alumnado con discapacidad**, establece que:

«1. Los estudiantes matriculados en estudios universitarios oficiales con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento deberán acreditar su condición (copia compulsada de la Resolución de discapacidad o certificado de discapacidad expedido por el organismo correspondiente) al comienzo del curso académico en que haya de aplicarse para estar exento del pago de los precios públicos, así como de las tarifas recogidas en el Anexo V durante el curso académico.

2. Los importes de las tarifas no satisfechas por los estudiantes a que se refiere este artículo serán compensados a la Universidad de Oviedo por la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería con competencias en materia de Universidades, hasta donde alcancen los créditos que con esta finalidad se autoricen en sus presupuestos de gastos.»

La discapacidad debe corresponder al alumno matriculado, en ningún caso al padre, madre, hermanos...

El Decreto de precios públicos, en relación con **las Familias numerosas**, establece que:

«1. Procederá la exención o bonificación de tasas y precios en el ámbito educativo cuando se ostente la condición de beneficiario de familia numerosa al comienzo del curso académico en que haya de aplicarse, y siempre antes del 31 de diciembre del año corriente.



2. Quienes al formalizar la inscripción se acojan a esta exención o bonificación, autorizan a la consulta u obtención de esta documentación, salvo que conste en el procedimiento oposición expresa. Cuando no pueda realizarse este trámite, el beneficiario deberá acreditarlo en el centro en que esté matriculado mediante la presentación del título o carné, o en su caso, de la solicitud de renovación acompañada de una declaración jurada de la categoría en que la familia numerosa queda clasificada.

3. Si antes del 31 de diciembre del año corriente no ostenta la condición de familia numerosa o en caso de haberle requerido el título, no lo hubiera aportado, se anulará automáticamente el beneficio concedido y procederá el abono de su importe.

4. Cuando el título aportado fuera de inferior categoría a la declarada, se deberá abonar la diferencia que corresponda.

5. La pérdida de la condición de miembro de familia numerosa y el cambio de categoría durante el curso académico no alterará el disfrute y cuantía del beneficio hasta la terminación del curso académico.

6. La exención correspondiente a quienes acrediten, a fecha de presentación de solicitudes, la condición de beneficiario de familia numerosa será aplicable a las tarifas que figuran en los anexos IV y V.»

El Decreto de precios públicos, en relación con el **Alumnado víctima de violencia de género**, establece que:

«1. Las personas que sean víctimas de violencia de género a las que hacen referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, así como sus hijos e hijas, o personas sujetas a su tutela o acogimiento tendrán derecho a la exención del pago de los precios públicos por servicios académicos.

2. La condición de víctima de violencia de género se acreditará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género o en la normativa que resulte de aplicación.

3. Los importes de los precios públicos no satisfechos por los estudiantes a que se refiere este artículo serán compensados a la Universidad de Oviedo por la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería con competencias en materia de Universidades, hasta donde alcancen los créditos que, con esta finalidad, se autoricen en sus presupuestos de gastos.»



BECAS Y AYUDAS DE MATRÍCULA

Los alumnos solicitantes de **Beca MEC** a los que se les notifique la denegación definitiva de la beca (bien porque tras la denegación provisional no realizan alegaciones, recursos o bien porque se resuelve definitivamente), deberán personarse en la Administración del centro en los 10 días hábiles siguientes a la notificación del Ministerio con copia de la misma para regularizar la liquidación de la matrícula con el fin de abonar el importe que corresponda.

Del mismo modo deberá procederse en el caso de denegación de las **Ayudas de aprovechamiento académico excelente** en la EBAU.

5.- SOLICITUD DE CAMBIO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

Las solicitudes de cambio de estudios universitarios oficiales de grado españoles y admisión desde estudios universitarios extranjeros (Reglamento aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 14 de octubre de 2014, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 18 de noviembre de 2015), deberán dirigirlas directamente al Decano o Director del centro donde quieran realizar la solicitud en la Universidad de Oviedo del **1 de junio al 7 de julio**.

Pueden consultar toda la información sobre este trámite en el siguiente enlace: <https://www.uniovi.es/conocenos/tramites/estudiantes>

Al formalizar la matrícula presentarán resguardo de haber abonado los derechos de traslado de expediente en el Centro/Universidad de procedencia (sólo españoles).

Una vez admitido, la Facultad o Escuela, le indicará el procedimiento a seguir para realizar la matrícula.

6.- IMPORTANTE:

MATRÍCULA PROVISIONAL

- Solo en el caso de alumnos que inicien estudios y estén pendientes de ser admitidos en **OTRA UNIVERSIDAD**, en ningún caso cuando están pendientes de ser admitidos en otro estudio de la Universidad de Oviedo; es decir los alumnos admitidos en un estudio y que están en lista de espera, en otro de la Universidad de Oviedo, si formalizan matrícula será firme, definitiva y no provisional. **Los alumnos que realicen matrícula provisional deberán, en el momento de la matrícula, justificar documentalmente al Centro en el que están admitidos, estar pendientes de admisión en otra Universidad, con el resguardo de solicitud de plaza.**
- Por lo tanto las matrículas provisionales no pagan hasta que sean firmes.



- Se establece un plazo máximo hasta **el 6 de septiembre**, inclusive, para confirmar dicha matrícula.
- Finalizado el plazo de la matrícula provisional, esta se convierte automáticamente en **definitiva**, devengándose los precios públicos correspondientes y la obligación de abonarlos, conforme al artículo 14.1.b) del Acuerdo de 20 de abril de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el *Reglamento de matrícula y regímenes de dedicación de la Universidad de Oviedo* (BOPA 10/05/2018).
- De conformidad con la normativa citada, el alumno podrá anular la matrícula por admisión en otra universidad española, procediendo a la devolución de los importes abonados siempre que se solicite la anulación con fecha límite del **15 de octubre** o siguiente día hábil, acreditando la admisión mediante la carta de admisión o el resguardo de matrícula correspondiente, procediéndose a la devolución de los importes ingresados, en su caso.

CERTIFICADOS DE DELITOS SEXUALES

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todas las profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, todas aquellas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad. Esta norma afecta, por tanto, entre otros colectivos, a los estudiantes universitarios que realicen actividades académicas que impliquen el contacto con menores.

En consecuencia, a efectos de que la administración universitaria disponga del referido certificado para el curso académico 2023-2024, se establece el siguiente procedimiento.

1. Autorización a la Universidad de Oviedo para su consulta (exclusivamente para alumnos mayores de edad) directamente en la plataforma SCSP del Ministerio. En caso de elegir esta opción, la persona que desee autorizar a la Universidad deberá seguir estos pasos:

- a) Señalar el check de consentimiento de la Web de matrícula de la Universidad de Oviedo (para los alumnos de nacionalidad española y mayores de edad no requiere aportar documento alguno).
- b) Los estudiantes con nacionalidad extranjera deberán aportar, además, un certificado de penales de su país de origen.
- c) Los menores de edad deberán aportar el documento de certificación negativa en persona, dado que no cabe autorización a la Universidad.



2. Aportar la Certificación negativa directamente por la persona interesada, que se solicita en el Registro Central de Delincuentes Sexuales. La certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales se puede solicitar y obtener de manera individual por Internet, presencialmente y por correo.

Pueden consultar toda la información sobre este trámite en el siguiente enlace:
<https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central>

Una vez obtenido, se enviará por correo electrónico a la dirección uproyeccionsocial@uniovi.es, con fecha límite del **31 de agosto**.



**PERÍODOS DE SOLICITUD DE PLAZA (PREINSCRIPCIÓN) Y DE MATRÍCULA EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO
CURSO 2023-2024**

- Tanto los trámites de solicitud de plaza como los de matrícula podrán realizarse, a través de la web de la Universidad de Oviedo, durante las veinticuatro horas de cada uno de los días incluidos dentro de los plazos establecidos.
- Cada persona podrá presentar una sola solicitud, incluyendo, por orden de preferencia, un máximo de seis estudios.
- Las personas que hayan procedido a una solicitud de plaza podrán consultar su situación, a través de la web de la Universidad de Oviedo, en otros estudios de mayor preferencia en esta misma Universidad, podrán realizar una nueva matrícula, anulándose la primera y compensándose los pagos.
- El procedimiento se ajustará al "Acuerdo de 12 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de admisión, los criterios de valoración y el orden de prelación en la adjudicación de plazas de enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOJA núm. 122 de 28-V-2017).

INICIO DE ESTUDIOS		FASE A	FASE B	FASE C	FASE D	FASE E
SOLICITUD DE PLAZA (PREINSCRIPCIÓN)	del 19 al 30 de junio ⁽¹⁾	CONVOCATORIA ORDINARIA (EBAU PAU, Bachillerato Europeo e Internacional, Formación Profesional Reglada, Títulos Universitarios, Mayores de 23, 40 y 45 años)	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA (EBAU superada en julio 2023, estudiantes con título de Técnico Superior de F.P. (CFGS) o equivalente que haya finalizado sus estudios en la convocatoria extraordinaria, estudiantes de FASE A que no se preinscribieron en la Convocatoria Ordinaria (Fase A) excepto titulados universitarios y mayores de 25, 40 y 45 años)	BACHILLER HOMOLOGADO SIN EBAU (procedentes de sistemas educativos extranjeros)	INICIO SIMULTANEO DE DOS ESTUDIOS	PLAZAS VACANTES SEPTIEMBRE
1ª ADJUDICACIÓN	17 de julio		del 17 al 31 de julio	del 19 de junio al 31 de julio	Solicitud de plazas en Fase A o Fase B + Solicitud de simultaneidad ⁽²⁾	del 1 al 13 de septiembre
MATRÍCULA Y RECLAMACIÓN	del 17 al 25 de julio					
RENOVACIÓN SOLICITUD (*)	27 de julio					
2ª ADJUDICACIÓN	del 27 de julio al 21 de agosto					
MATRÍCULA Y RECLAMACIÓN	23 de agosto					
RENOVACIÓN SOLICITUD (*)	del 23 al 29 de agosto					
3ª ADJUDICACIÓN	31 de agosto		del 17 al 31 de julio	del 19 de junio al 31 de julio		
MATRÍCULA Y RECLAMACIÓN	del 31 de agosto al 6 de septiembre					
RENOVACIÓN SOLICITUD (*)	11 de septiembre					
4ª ADJUDICACIÓN	del 11 al 15 de septiembre					
MATRÍCULA Y RECLAMACIÓN	19 de septiembre					
RENOVACIÓN SOLICITUD (*)	del 19 al 25 de septiembre					
5ª ADJUDICACIÓN	27 de septiembre					
MATRÍCULA Y RECLAMACIÓN	del 27 de septiembre al 3 de octubre					
RENOVACIÓN SOLICITUD (*)	del 3 de octubre al 9 de octubre					
6ª ADJUDICACIÓN	del 9 al 13 de octubre					
MATRÍCULA Y RECLAMACIÓN	del 13 al 19 de octubre					
RENOVACIÓN SOLICITUD (*)	del 19 al 25 de octubre					
7ª ADJUDICACIÓN	del 25 al 29 de octubre					
MATRÍCULA Y RECLAMACIÓN	del 29 al 4 de noviembre					
RENOVACIÓN SOLICITUD (*)	del 4 al 10 de noviembre					

(*) QUIEN NO OBTENGA PLAZA O, HABIÉNDOLO OBTENIDO, NO SE MATRICULE EN EL ESTUDIO ADJUDICADO, DEBERÁ CONFIRMAR QUE QUIERA CONTINUAR EN LAS LISTAS DE ESPERA. LA NO REALIZACIÓN DE ESTE TRÁMITE EN EL PLAZO ESTABLECIDO SE ENTENDERÁ COMO RENUNCIA A LA SOLICITUD DE PLAZA EN TODAS LAS ADJUDICACIONES POSTERIORES.

(1) Este plazo se amplía hasta el 31 de julio, según Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, para:

- a) Quiénes se encuentren en posesión de título de Bachillerato Europeo o del Diploma de Bachillerato Internacional. Las solicitudes posteriores al 30 de junio deberán presentarse en PAPEL (en los Registros Universitarios o por los medios legal o reglamentariamente establecidos).
- b) Quiénes estén en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o declarados equivalentes, procedentes de sistemas educativos extranjeros (artículos 9, apartados 1b), 2b) y 2c) del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (BOE de 7 de junio de 2014). Las solicitudes posteriores al 30 de junio deberán presentarse en PAPEL (en los Registros Universitarios o por los medios legal o reglamentariamente establecidos).

(2) Además de solicitar plaza en los dos estudios, deben solicitar la simultaneidad a través del servicio online de solicitudes de la Universidad de Oviedo.

FECHA LÍMITE MATRÍCULA PROVISIONAL PARA SOLICITANTES PENDIENTES DE ADMISIÓN EN OTRA UNIVERSIDAD: 6 de septiembre. Si en esa fecha no se ha solicitado la evaluación de la matrícula se convertirá en definitiva, debiendo abonar los correspondientes precios públicos. En el caso de las personas que, con posterioridad a su admisión y matrícula en la Universidad de Oviedo, resulten admitidas y se matriculen en otra Universidad española, se procederá a la devolución de los importes abonados siempre que se solicite la anulación de matrícula antes del 15 de octubre o siguiente día hábil.

CAMBIO DE UNIVERSIDAD Y/O CENTRO (ART. 29 Y 30 DEL R.D. 412/2014)	
SOLICITUD DE PLAZA	por los medios legal o reglamentariamente establecidos, dirigida a la dirección del Centro).
RENOVACIÓN POR LOS CENTROS	
MATRÍCULA	
CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS	
MATRÍCULA	
SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS (para quienes no accedan por Cambio de Universidad y/o Centro)	

(*) Quiénes sean admitidos con posterioridad al 31 de agosto podrán presentar la solicitud de reconocimiento de créditos en el plazo de matrícula que corresponde.

